

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0038-2017-INIA-OA

Lima, 05 MAYO 2017

VISTO:

El Informe N.° 147-2017-INIA/OA-UA del 04 de mayo de 2017 emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 210.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.° 006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2017-INIA/OA del 10 de abril de 2017, se aprobó reconocer la obligación de pago contraída con Consorcio Mapfre Perú – La Positiva – Mapfre Perú Vida – Mapfre Perú EPS, por el importe total de S/. 487 490.84 (Cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con 84/100 soles).

Que, de acuerdo al documento del visto, el encargado del órgano de contrataciones, informa que en el citado acto administrativo, se ha incurrido en error aritmético, al consignar el tipo de cambio de la moneda extranjera solamente con dos dígitos cuando lo ideal era tres dígitos, lo cual, a todas luces ha incidido en la determinación de los importes respectivos, así como en la sumatoria total de la obligación de pago impaga; por lo que solicita la corrección de dicha información, tanto en la parte considerativa como en la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 028-2017-INIA.

Que, en efecto, examinado la citada resolución administrativa, se advierte que se ha incurrido en error material aritmético, por tal motivo, se hace necesario la rectificación respectiva dejando subsistente lo demás.

De conformidad a las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N.° 121-2016-INIA del 01 de julio de 2016 y con la visación del Director de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del INIA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material contenido tanto en la parte considerativa como en la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 028-2017-INIA del 10 de abril de 2017, en los siguientes términos:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DICE:

CONSIDERANDO:

(...)

O/S	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	TIPO DE CAMBIO	DESCRIPCIÓN	MONTO EN \$	MONTO EN S/.
RECO	0001-8390000	01/02/2016	3.48	AUTOMÓVILES PLANES	\$ 34,881.54	S/. 121,562.17
RECO	0001-8453178	14/03/2016	3.36	AUTOMÓVILES PLANES	\$ 34,881.55	S/. 117,306.65
RECO	0001-8491556	06/04/2016	3.37	AUTOMÓVILES PLANES	\$ 34,881.55	S/. 117,760.11
RECO	0001-8684284	27/09/2016	3.37	AUTOMÓVILES PLANES	\$ 38,773.90	S/. 130,861.91
						S/. 487,490.84

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el crédito a favor de Consorcio Mapfre Perú – La Positiva – Mapfre Perú Vida – Mapfre Perú EPS, por el importe total de S/. 487 490.84 (Cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con 84/100 soles).

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

(...)

O/S	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	TIPO DE CAMBIO	DESCRIPCIÓN	MONTO EN \$	MONTO EN S/.
Reconocimiento de deuda	0001-8390000	01/02/2016	3.485	Automóviles planes	\$ 34,881.54	S/. 121,562.17
	0001-8453178	14/03/2016	3.363	Automóviles planes	\$ 34,881.55	S/. 117,306.65
	0001-8491556	06/04/2016	3.376	Automóviles planes	\$ 34,881.55	S/. 117,760.11
	0001-8684284	27/09/2016	3.371	Automóviles planes	\$ 38,773.90	S/. 130,706.82
						S/. 487,335.75

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el crédito a favor de Consorcio Mapfre Perú – La Positiva – Mapfre Perú Vida – Mapfre Perú EPS, por el importe total de S/. 487,335.75 (Cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco con 75/100 soles).

Artículo 2º.- DEJAR subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 028-2017-INIA/OA del 10 de abril de 2017.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
SPC. ESPERANZA A. VALENZUELA VILLER
DIRECTORA GENERAL (a)
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

05 MAYO 2017

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA